

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL –CONEXO-
EJECUTANTE	MARGARITA MARIA MOLINA RESTREPO CC 43.075.579
EJECUTADA	PORVENIR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 011 2018 0077 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto Notifica por conducta Concluyente y corre traslado

En el trámite de la referencia, por auto del 08 de junio de 2023 se libró mandamiento ejecutivo por el pago de costas judiciales a cargo de PORVENIR S.A., con sustento en la condena impuesta en sentencia judicial.

El Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, remitió correo con fecha del 22 de junio de 2023 mediante el cual reenvía memorial presentado por el apoderado de la AFP PORVENIR S.A, mediante el cual se pronuncia contra el mandamiento de pago, informando que cumplieron las ordenes impuestas y efectuaron el pago total de la obligación-archivo N°03-, presentando la excepción de pago y aporta prueba del comprobante de pago, del Depósito judicial de fecha 9 de mayo de 2023, por la suma de \$196.801.243. monto consignado a órdenes del Juzgado **05001 31 05 011 2018 0007700.**

Y al ser el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con Rad. 05001 31 05 **011 2018 00077 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Se ordenará **REQUERIR** al **Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 **011 2018 00077 00**, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por **PORVENIR S.A** a favor de MARGARITA MARIA MOLINA RESTREPO CC 43.075.579. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**

Como quiera que en el expediente no se allegó prueba de la notificación a la ejecutada, el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, tendrá notificada por conducta concluyente a PORVENIR S.A, del auto que libro mandamiento de pago.

Del escrito de excepciones propuestas por la ejecutada. se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, con el fin de que se pronuncien sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretendan hacer valer, ello de Conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a PORVENIR S.A del mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRE TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las excepciones planteadas por PORVENIR S.A

TERCERO: REQUERIR al **Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 011 2018 00077 00, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por **PORVENIR S.A** a favor de MARGARITA MARIA MOLINA RESTREPO CC 43.075.579. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de PORVENIR S.A al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.985.203 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc36c210d128dddbe433a5f1334def11b411475e5460f5e20575419456a7d12**

Documento generado en 04/07/2023 12:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>